



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 – 22 36 41 j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2021-0205

San Juan de Pasto Nariño, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señores:

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Pasto.

sednarino@narino.gov.co

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00016

Accionante: OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO y OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL

Accionado: MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR que, mediante auto interlocutorio de la fecha, se dispuso:

“PRIMERO.- OBEDECER a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto en providencia del 16 de marzo de 2021, emanada en segunda instancia, dentro del presente asunto. SEGUNDO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada mediante apoderado, por el señor OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO, la cual también se promovió en favor del menor OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL, en contra del MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. TERCERO.- De conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo electrónico institucional del despacho j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co CUARTO.- VINCULAR a la presente solicitud de amparo a los docentes postulados y/o seleccionados al cargo al cual aspira el accionante mediante traslado ordinario, dentro de la Convocatoria de la SEM (Resolución No. 1399 de octubre 19 de 2020), para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente a las manifestaciones expuestas en la demanda de tutela. Su notificación se realizará a través de las páginas institucionales del DEPARTAMENTO DE NARIÑO y del MUNICIPIO DE PASTO. QUINTO.- VINCULAR al presente trámite, a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, con el fin de que rinda un informe acerca de la situación de riesgo extraordinario señalada por el accionante. SEXTO.- Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo. B.- Oficiar a las Accionadas, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejerciten su derecho de Defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela; Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato. C.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. SÉPTIMO.- ORDENAR al MUNICIPIO DE PASTO y al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se sirvan de manera inmediata, NOTIFICAR la presente providencia y la demanda en sus respectivas páginas institucionales.”

Atentamente,


JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN
OFICIAL MAYOR (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 – 22 36 41 j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2021-0206

San Juan de Pasto Nariño, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señores:

MUNICIPIO DE PASTO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Pasto.

educacion@pasto.gov.co – juridica@pasto.gov.co

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00016

Accionante: OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO y OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL

Accionado: MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR que, mediante auto interlocutorio de la fecha, se dispuso:

“PRIMERO.- OBEDECER a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto en providencia del 16 de marzo de 2021, emanada en segunda instancia, dentro del presente asunto. SEGUNDO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada mediante apoderado, por el señor OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO, la cual también se promovió en favor del menor OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL, en contra del MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. TERCERO.- De conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo electrónico institucional del despacho j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co CUARTO.- VINCULAR a la presente solicitud de amparo a los docentes postulados y/o seleccionados al cargo al cual aspira el accionante mediante traslado ordinario, dentro de la Convocatoria de la SEM (Resolución No. 1399 de octubre 19 de 2020), para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente a las manifestaciones expuestas en la demanda de tutela. Su notificación se realizará a través de las páginas institucionales del DEPARTAMENTO DE NARIÑO y del MUNICIPIO DE PASTO. QUINTO.- VINCULAR al presente trámite, a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, con el fin de que rinda un informe acerca de la situación de riesgo extraordinario señalada por el accionante. SEXTO.- Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo. B.- Oficiar a las Accionadas, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejerciten su derecho de Defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela; Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato. C.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. SÉPTIMO.- ORDENAR al MUNICIPIO DE PASTO y al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se sirvan de manera inmediata, NOTIFICAR la presente providencia y la demanda en sus respectivas páginas institucionales.”

Atentamente,


JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN
OFICIAL MAYOR (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 – 22 36 41 j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2021-0207

San Juan de Pasto Nariño, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señores:

UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Bogotá D.C.

notificacionesjudiciales@unp.gov.co – noti.judiciales@unp.gov.co

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00016

Accionante: OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO y OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL

Accionado: MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR que, mediante auto interlocutorio de la fecha, se dispuso:

“PRIMERO.- OBEDECER a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto en providencia del 16 de marzo de 2021, emanada en segunda instancia, dentro del presente asunto. SEGUNDO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada mediante apoderado, por el señor OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO, la cual también se promovió en favor del menor OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL, en contra del MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. TERCERO.- De conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo electrónico institucional del despacho j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co CUARTO.- VINCULAR a la presente solicitud de amparo a los docentes postulados y/o seleccionados al cargo al cual aspira el accionante mediante traslado ordinario, dentro de la Convocatoria de la SEM (Resolución No. 1399 de octubre 19 de 2020), para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente a las manifestaciones expuestas en la demanda de tutela. Su notificación se realizará a través de las páginas institucionales del DEPARTAMENTO DE NARIÑO y del MUNICIPIO DE PASTO. QUINTO.- VINCULAR al presente trámite, a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, con el fin de que rinda un informe acerca de la situación de riesgo extraordinario señalada por el accionante. SEXTO.- Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo. B.- Oficiar a las Accionadas, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejerciten su derecho de Defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela; Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato. C.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. SÉPTIMO.- ORDENAR al MUNICIPIO DE PASTO y al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se sirvan de manera inmediata, NOTIFICAR la presente providencia y la demanda en sus respectivas páginas institucionales.”

Atentamente,


JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN
OFICIAL MAYOR (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 – 22 36 41 j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2021-0208

San Juan de Pasto Nariño, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señor:

JUAN CARLOS HURTADO NARVAEZ

Apoderado de OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO y OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL.

juancaiuris10@hotmail.com

Pasto

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00016

Accionante: OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO y OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL

Accionado: MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR que, mediante auto interlocutorio de la fecha, se dispuso:

“PRIMERO.- OBEDECER a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto en providencia del 16 de marzo de 2021, emanada en segunda instancia, dentro del presente asunto. SEGUNDO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada mediante apoderado, por el señor OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO, la cual también se promovió en favor del menor OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL, en contra del MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. TERCERO.- De conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo electrónico institucional del despacho j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co CUARTO.- VINCULAR a la presente solicitud de amparo a los docentes postulados y/o seleccionados al cargo al cual aspira el accionante mediante traslado ordinario, dentro de la Convocatoria de la SEM (Resolución No. 1399 de octubre 19 de 2020), para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente a las manifestaciones expuestas en la demanda de tutela. Su notificación se realizará a través de las páginas institucionales del DEPARTAMENTO DE NARIÑO y del MUNICIPIO DE PASTO. QUINTO.- VINCULAR al presente trámite, a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, con el fin de que rinda un informe acerca de la situación de riesgo extraordinario señalada por el accionante. SEXTO.- Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo. B.- Oficiar a las Accionadas, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejerciten su derecho de Defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela; Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato. C.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. SÉPTIMO.- ORDENAR al MUNICIPIO DE PASTO y al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se sirvan de manera inmediata, NOTIFICAR la presente providencia y la demanda en sus respectivas páginas institucionales.”

Atentamente,


JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN
OFICIAL MAYOR (E)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PASTO
CODIGO No. 52 001 40 04 007
Calle 19 No. 23 - 00 Piso 3º Palacio de Justicia Oficina 303
Teléfono 0927 – 22 36 41 j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co
SAN JUAN DE PASTO - NARIÑO

SJPM OFICIO T- 2021-0209

San Juan de Pasto Nariño, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Señores:

Docentes postulados y/o seleccionados al cargo según la Convocatoria de la SEM, Resolución No. 1399 de octubre 19 de 2020

juridica@pasto.gov.co – sednarino@narino.gov.co

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA No. 2021-00016

Accionante: OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO y OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL

Accionado: MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.

Atento saludo.

A usted con toda atención me permito NOTIFICAR que, mediante auto interlocutorio de la fecha, se dispuso:

“PRIMERO.- OBEDECER a lo resuelto por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto en providencia del 16 de marzo de 2021, emanada en segunda instancia, dentro del presente asunto. SEGUNDO.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada mediante apoderado, por el señor OSCAR HUMBERTO CHALAPUD ROSERO, la cual también se promovió en favor del menor OSCAR FERNANDO CHALAPUD GETIAL, en contra del MUNICIPIO DE PASTO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL y el DEPARTAMENTO DE NARIÑO – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, por la presunta violación de los derechos fundamentales arriba citados. TERCERO.- De conformidad con las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020; y en especial, según las normas contenidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 y 8 del Decreto 806 de 2020, el presente asunto se tramitará de manera virtual, por lo cual las notificaciones se realizarán desde el correo electrónico institucional del despacho j04pmpalcpso@cendoj.ramajudicial.gov.co CUARTO.- VINCULAR a la presente solicitud de amparo a los docentes postulados y/o seleccionados al cargo al cual aspira el accionante mediante traslado ordinario, dentro de la Convocatoria de la SEM (Resolución No. 1399 de octubre 19 de 2020), para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente a las manifestaciones expuestas en la demanda de tutela. Su notificación se realizará a través de las páginas institucionales del DEPARTAMENTO DE NARIÑO y del MUNICIPIO DE PASTO. QUINTO.- VINCULAR al presente trámite, a la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, con el fin de que rinda un informe acerca de la situación de riesgo extraordinario señalada por el accionante. SEXTO.- Con el fin de establecer, si efectivamente se han vulnerado los derechos invocados por la accionante, se ordena la práctica de las siguientes probanzas: A.- Tener como prueba documental, en el presente asunto, las copias anexadas a su solicitud de amparo. B.- Oficiar a las Accionadas, notificándole el contenido del presente auto, con el fin de que en el término perentorio de dos (2) días, ejerciten su derecho de Defensa, rindan sus descargos, presenten las pruebas que estimen pertinentes, conforme a los hechos manifestados por la accionante en la solicitud de tutela; Para tal efecto se hará entrega de una copia del escrito de Tutela y sus anexos. Adviértase de las sanciones por Desacato. C.- Se absolverán las citas y pruebas que resulten de las practicadas. SÉPTIMO.- ORDENAR al MUNICIPIO DE PASTO y al DEPARTAMENTO DE NARIÑO, se sirvan de manera inmediata, NOTIFICAR la presente providencia y la demanda en sus respectivas páginas institucionales.”

Atentamente,


JUAN CARLOS CHAMORRO NASPIRAN
OFICIAL MAYOR (E)